

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en virtud de lo que establece el Art. 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: HACE SABER: Que durante los días hábiles comprendidos entre el **16 de Septiembre y el 16 de diciembre**, en horario de 9,00 a 13,00 horas, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos del presente ejercicio correspondiente a los conceptos:

- Tasa por Servicios relacionados con la Higiene Pública según IAE.
- Tasa por Servicios relacionados con la Higiene Pública-Anexo.

En virtud de Contrato firmado entre FERROVIAL SERVICIOS, S.A. y el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA, la Recaudación de esta Tasa es gestionada por FERROVIAL SERVICIOS, S.A., fijándose las Oficinas para Recaudación e información en la siguiente Dirección:

Avda. de Alemania, 7 – C.P: 21002 HUELVA (Oficinas de E.M. AGUAS DE HUELVA S.A.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 7 de agosto de 2019.- LA PRIMERA TTE. DE ALCALDE POR DELEGACIÓN DEL ILMO. SR. ALCALDE SEGÚN DECRETO DE 02-08-19. Fdo.: María Villadeamigo Segovia.

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en virtud de lo que establece el Art. 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: HACE SABER: Que durante los días hábiles comprendidos entre el **16 de Septiembre y el 16 de diciembre**, en horario de 9,00 a 13,30 horas, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos del presente ejercicio correspondiente a los conceptos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características Especiales.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por la ocupación de la vía pública con mesas y sillas.
- Tasa por la ocupación de la vía pública con surtidores, aparatos automáticos, cajeros, etc.
- Tasa por reserva de aparcamiento.
- Tasa por la ocupación de la vía pública con kioscos y puestos fijos.
- Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras.
- Tasa de conservación y mantenimiento del Cementerio Municipal.

Los contribuyentes afectados podrán efectuar los pagos de sus deudas tributarias en cualquiera de las oficinas bancarias que se indican en los avisos de pago que serán remitidos a sus domicilios. Advirtiéndose que de no recibir avisos, deberán retirarlos en cualquiera de las oficinas recaudatorias del Servicio de Gestión Tributaria dentro de los días que componen el plazo voluntario.

Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose el cobro de las cuotas no satisfechas, con los recargos que procedan, así como intereses de demora de las deudas no ingresadas, conforme determina el Art. 26 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de Diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 7 de agosto de 2019.- LA PRIMERA TTE. DE ALCALDE POR DELEGACIÓN DEL ILMO. SR. ALCALDE SEGÚN DECRETO DE 02-08-19. Fdo.: María Villadeamigo Segovia.



APROBACIÓN DE PADRONES FISCALES

La Concejala responsable del Área de Hacienda y Patrimonio, D^a Eva M^a del Pino García, por Delegación del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, Don Gabriel Cruz Santana según Decreto de fecha 4 de julio de 2019, adoptó el pasado día 6 de agosto de 2019 Decreto en el sentido que a continuación sigue:

“En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas y visto informe emitido al respecto con fecha 2 de agosto de 2019 por el Jefe de Servicio del Departamento de Ingresos y Gestión Tributaria, y conformado con su visto bueno por el Tesorero Municipal:

HE RESUELTO aprobar los Padrones Fiscales correspondientes al presente ejercicio de 2019, así como su exposición pública por término de un mes (en las oficinas del Departamento de Ingresos y Gestión Tributaria), de las exacciones que se citan a continuación:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características Especiales.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Tasa por la ocupación de la vía pública con mesas y sillas.
- Tasa por la ocupación de la vía pública con surtidores, aparatos automáticos, cajeros, etc.
- Tasa por reserva de aparcamiento.
- Tasa por la ocupación de la vía pública con kioscos y puestos fijos.
- Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras.
- Tasa por servicios y actividades relacionados con la Higiene Pública (recogida de basuras no domiciliaria) y anexo.
- Tasa de conservación y mantenimiento del Cementerio Municipal.”

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en los mismos ante el Excmo. Ayuntamiento de Huelva en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los Padrón Fiscales.

Lo que se hace público para general conocimiento

Huelva, 7 de agosto de 2019.- LA PRIMERA TTE. DE ALCALDE POR DELEGACIÓN DEL ILMO. SR. ALCALDE SEGÚN DECRETO DE 02-08-19. Fdo.: María Villadeamigo Segovia.

AYUNTAMIENTOS

ALMONTE

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almonte, reunida en Sesión Ordinaria de fecha 7 de Agosto de 2019, se aprueba la ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE APARCAMIENTOS, LIMPIEZA DE MÓDULOS SANITARIOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LANZADERA A EMILAD S.A. PARA LA VENIDA DE LA VIRGEN 2019-2020 DE EL ROCÍO Y DE ALMONTE.

- De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 25 apartado 1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

